



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.496

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DEL 12 DE ENERO DE 2011 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Paraguarí), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 1.308.704.049 (Guaraníes un mil trescientos ocho millones setecientos cuatro mil cuarenta y nueve), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Entidad Descentralizada, por un monto total de G. 1.308.704.049 (Guaraníes un mil trescientos ocho millones setecientos cuatro mil cuarenta y nueve), que estará afectada al Presupuesto 2011 del Gobierno Departamental de Paraguarí, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Paraguarí se responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA [ESTADO]".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de noviembre de 2011.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.496

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 09	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANS.CONOLIDABLES DE ENT.						
80	APORTES DEL GOB.CENTRAL CON RECUR.	0	0	0	0	1.308.704.049	1.308.704.049
TOTAL		0	0	0	0	1.308.704.049	1.308.704.049

22-09-2-001-03-00

Entidad :	22 9	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI
Tipo de Presupuesto :	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	001	DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Subprograma :	03	APOYO AL SECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Unidad Responsable :	9	GOBERNACION DE PARAGUARI

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
520	20	402	09	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	458.704.049	458.704.049
874	20	402	09	AYS.ENT.EDUC.Y SFL	0	0	0	0	550.000.000	550.000.000
Total:					0	0	0	0	1.008.704.049	1.008.704.049

Subprograma :	11	SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Unidad Responsable :	9	GOBERNACION DE PARAGUARI

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
874	20	402	09	AYS.ENT.EDUC.Y SFL	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
Total:					0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
Totales:					0	0	0	0	1.308.704.049	1.308.704.049